



# Resolución Ministerial

N° 139-2015-MIDIS

Lima, 19 JUN. 2015

VISTO:

El Informe N° 386-2015-MIDIS/SG/OGPP, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 135-2015-MIDIS, se autorizó la incorporación de mayores fondos públicos en el presupuesto Institucional del Pliego 040: Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, Unidad Ejecutora 005: Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres – JUNTOS, para el año fiscal 2015;

Que, en dicho contexto, mediante el documento de Visto, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, en el marco de sus competencias, manifiesta que resulta necesario rectificar el error material consignado en la citada Resolución Ministerial N° 135-2015-MIDIS;

Que, en ese sentido, se estima necesario rectificar el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 135-2015-MIDIS, en el extremo relativo a la categoría de gasto contemplada en la aludida resolución ministerial;

Que, lo expuesto resulta concordante con lo establecido en el artículo 201 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, según el cual los errores materiales en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión, debiendo adoptarse las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Con el visado de la Secretaría General, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; la Ley N° 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social; y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-MIDIS;

SE RESUELVE:

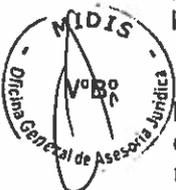
Artículo 1.- Rectificar el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 135-2015-MIDIS, en los siguientes términos:

Dice:

"(...)

**Gasto Corriente**

**17 169.00**



2.3 Bienes y Servicios	:	17 169.00
<b>Gastos de Capital</b>		<b>858 420.00</b>
2.5 Otros Gastos		858 420.00
(...)"		

**Debe decir:**

(...)		
<b>Gasto Corriente</b>		<b>875 589.00</b>
2.3 Bienes y Servicios	:	17 169.00
2.5 Otros Gastos		858 420.00
(...)"		

**Artículo 2.-** Mantener subsistentes los demás extremos de la Resolución Ministerial N° 135-2015-MIDIS.

**Regístrese y comuníquese.**



.....  
**Paola Bustamante Suárez**  
 MINISTRA DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

